

serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir del peticionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada, serán de cuenta del peticionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Granada para concurrir en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1055/1968, de 9 de mayo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Salamanca unos terrenos radicados en la localidad para fines de urbanización y utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Salamanca la cesión gratuita de unos terrenos sitos en la localidad, con una superficie de sesenta y tres mil ochocientos veintinueve como sesenta y tres metros cuadrados, con el fin de destinárselos a urbanización y utilidad pública, como son las de la avenida de Portugal.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se cede al Ayuntamiento de Salamanca la siguiente finca, de conformidad con la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue:

«Terreno comprendido en el antiguo trazado del ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa (tramo de Salamanca a Tejares), con una superficie de sesenta y tres mil ochocientos veintinueve como sesenta y tres metros cuadrados, sito en el término municipal de Salamanca y en la zona comprendida entre el límite de los que ya fueron cedidos a la Corporación municipal, determinado por un punto situado en el terreno a ciento setenta y cuatro como cincuenta metros antes de llegar al kilómetro cuatro del antiguo trazado y el punto en que se efectúa el empalme de la variante de Tejares, pasado el kilómetro siete, y cuyos linderos son los siguientes: Este, izquierda o arranque, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; Oeste, derecha o terminación, con el punto del terreno en que está situado el kilómetro siete del antiguo trazado del desaparecido ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa (tramo de Salamanca a Tejares); Norte o fondo, con finca de don Juan Agustín Benito Vicente, terrenos propiedad del Ministerio del Ejército y finca propiedad de don Inocencio Fernández Diego, y Sur o frente, con terrenos propiedad de don Juan Agustín Benito Vicente, terrenos propiedad de don Santiago Riera Vilaplana y terrenos propiedad de don Inocencio Fernández Diego.»

Artículo segundo.—El terreno aludido, que se encuentra incluido en el Plan General de Ordenación Urbana, deberá destinarse por la Corporación municipal a los fines de urbanización de los terrenos que completarán la avenida de Portugal, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o se dedicara a otros usos distintos al fin para que se cede se considerará caducada la cesión y el terreno revertirá al Patrimonio del Estado el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento cesionario el valor de los detrimentos que hubiere experimentado según estimación pericial, siendo de cuenta de la Corporación municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1056/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mula (Murcia) de un solar de 6.500 metros cuadrados para construir una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Mula ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para construir una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Mula de un inmueble propiedad municipal, con una extensión de seis mil quinientos metros cuadrados de terrenos, sitos junto a la avenida de Primo de Rivera, de dicha ciudad, y con linderos: Al Mediodía, con calle en formación; N., sobrante de la que se segrega; E., avenida de Primo de Rivera, y O., calle sin nombre, la cual parcela está dada de alta en el Inventario de Bienes e inscrita en el Registro de la Propiedad con carácter patrimonial a favor de la Corporación Municipal.

Dicho Ayuntamiento se compromete a entregar el solar completamente urbanizado en cuanto a accesos, servicio de agua, alcantarillado y energía eléctrica, y sufragar los gastos que pudieran originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para que el solar reúna las debidas condiciones, e igualmente abonar los gastos que produjese una cimentación extraordinaria, debido a la naturaleza del terreno.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1057/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) de una finca sita en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a una Sección Delegada Mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de la Gobernación, en su acuerdo con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se autorizó al Ayuntamiento de San Salvador del Valle, para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción anteriormente citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) a favor del Estado, de un inmueble, con una extensión superficial de siete mil noventa y cinco metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, sito en el paraje San Gabriel Arcocha, del término municipal de San Salvador del